

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-17911089-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 24 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2020-66499935- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la RESOL-2022-210-APN-ST#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-66499868-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 776/22.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.02.24 10:57:43 -03:00

Leonardo Javier Isa Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Entre la empresa LADY MODA S.R.L. CUIT 30-70751021-4, con domicilio Av. Corrientes 2421 Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico: andrea@hamra-hairabedian.com.ar_, representado por su apoderada, Dra. ANDREA HERMINIA HAIRABEDIAN, DNI 17.998.617y por la otra la Unión de Cortadores de la Indumentaria : representado por el Sra: Graciela Herminia Valdez DNI 12.076.657 en su carácter de secretaria adjunta , con domicilio en México 1275 CABA y en graciela.h.valdez@hotmail.com acuerdan lo siguiente :

Primero: que en el contexto de la actual coyuntura sanitaria, con motivo de la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020, 325/2020 y 355/2020 disponiendo el aislamiento, social preventivo y obligatorio, con motivo de lo cual la empresa manifiesta unilateralmente que está prácticamente paralizada en sus actividades productivas. Segundo: En ese contexto, la empresa propone que a fin de garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo afectadas por la falta de producción, -o sea falta de trabajo no imputable a la empresa y la fuerza mayor derivada de la situación mundial motivada por la pandemia originada por el COVID 19-, y por ende la casi ausencia total de ventas y paralización de la producción, de los productos de la empresa; se proceda en los términos del art. 223 bis de la LCT y del Decreto 329/20 Art. 3°, a la suspensión del /los trabajador/os adjuntados en el acuerdo por el periodo que comprende desde el 1 de septiembre de 2020 inclusive, hasta el 31 de octubre del 2020 inclusive con el pago de una suma mensual no remunerativa, equivalente al 70 % de la remuneración bruta devengada por la trabajadora supra mencionada, de conformidad con las escalas salariales establecidas en el marco del CCT 614/10, excepto viáticos y refrigerio . Asimismo, la empresa se compromete a abonar en tiempo y forma, el 100% de los aportes y contribuciones con destino a la obra social, el 100% del correspondiente aporte sindical, con más el 100% del subsidio por sepelio establecido en el art. 24 bis del citado CCT. Dichas sumas se computarán a los efectos del SAC segundo semestre de 2020. Tercera: La Unión Cortadores de la Indumentaria, rechaza lo manifestado por la empresa en torno a la situación que describe en los puntos precedentes, pero con el fin de sostener las fuentes de trabajo de los mencionados trabajadores, considera apropiada la solución propuesta por la patronal y presta su acuerdo con la misma. Cuarta: En los términos del DNU N° 329/20 -y más allá de los plazos allí establecidos-, la empresa se compromete a no efectivizar despidos durante la vigencia del presente acuerdo, bajo pena de nulidad y pago de los salarios caídos. Quinta: Las partes acuerdan que en el caso de que la actividad se reactive durante el plazo en cuestión, la empresa pueda ir dejando sin efecto -en la medida de sus necesidades-, la suspensión de alguno o de varios de los trabajadores afectados. Las partes presentarán este acuerdo ante el ministerio de trabajo para su homologación. En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor en CABA a los 28 días del mes de septiembre de 2020.

- Laper C

RE-2020-66499868-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Número: RE-2020-66499868-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 2 de Octubre de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.10.02 20:34:06 -03:00

GRACIELA HERMINIA VALDEZ 27120766576



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

B T /	,	
Ni	ímero	٠.
111		,,

Referencia: Resol 210-22 Acu 776-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.